



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD certificado en:



Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD

Elaboro: Iván Fajardo Daza – Coordinador GAFC
07/05/2019



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

FNGRD

**ASPECTOS
GENERALES**

FNGRD:

Definición

Cuenta especial de la Nación, constituida como un patrimonio autónomo, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

Finalidad

Ser un mecanismo de financiación para el debido cumplimiento de los objetivos generales (Ley 1523/12) y los específicos (Decreto Ley 919/89)

*Art. 48 y Parágrafo 1 del mismo de la Ley 1523/12

Ordenación del gasto:



Adscrita



Entidad Administradora:

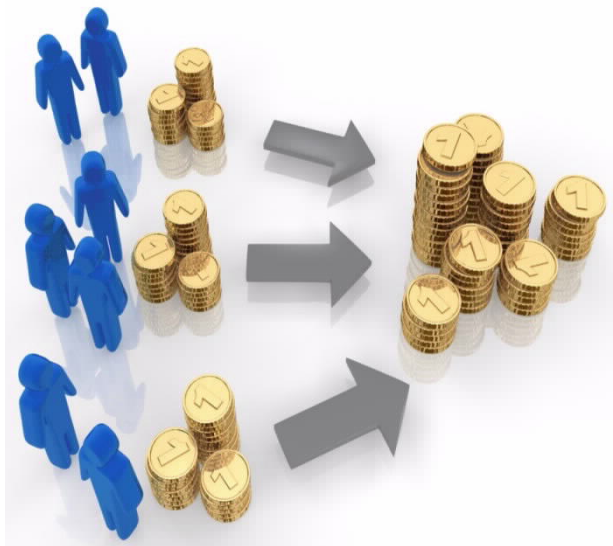
{fiduprevisora}

Vinculada



- En 1984 con la creación del Fondo Nacional de Calamidades nació también Fiduprevisora, una fiduciaria constituida por Previsora S.A. Compañía de Seguros y otras entidades públicas, con el fin de realizar el manejo y la administración de los recursos asignados para cubrir desastres.
- Es una Sociedad de Economía Mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado por la Contraloría General de la República. Además cuenta con la Revisoría Fiscal de la firma KPMG S.A.S.

Párrafo 3°, Art. 47, Capítulo V, Ley 1523 de 2012



Negociar, obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la *implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres* que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.



(Art. 2° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el Decreto Ley 919 de 1989, no derogado por la Ley 1523 de 2012)



- ✓ Prestar apoyo económico requerido para la atención de desastres y calamidades declarados - Prioridad alimentos, drogas y alojamientos.
- ✓ Controlar los efectos de los desastres y calamidades - aparición y propagación de epidemias.
- ✓ Mantener el saneamiento ambiental - durante la rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de la comunidad afectada.
- ✓ Financiar instalación y operación de sistemas y equipos de información para prevención, diagnóstico y atención de desastres o calamidades - especialmente la red nacional sismográfica.
- ✓ Tomar medidas para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos.

Cuenta especial de la Nación
Fiduprevisora S.A.

Cuenta con independencia
patrimonial, administrativa, contable y
estadística.

No tiene principio de anualidad

Los recursos PGN están contenidos
en el MGMP

Cuenta con aportes por diferentes
fuentes

Es un patrimonio autónomo con
destinación específica.

No aplica normas generales de
presupuesto Público.

Recibe, administra e invierte recursos
públicos o privados de personas
naturales o jurídicas.

En contratación aplica Derecho
Público y Derecho Privado

Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) es el instrumento público de programación financiera que permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo y la programación presupuestal anual.

NORMA	FINALIDAD	DESCRIPCIÓN
Decreto 1547 de 1984	Crea el Fondo Nacional de Calamidades	Creación, objetivos, extinción del fideicomiso, libreta de inversión, junta directiva del FNC, recursos del FNC, exención de los impuestos de renta y complementarios, régimen de las donaciones y los bienes adquiridos por el FNC, reglamento sobre la organización y funcionamiento del FNC, transferencia de recursos del fondo nacional de calamidades a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración.
Decreto Ley 919 de 1989	Organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres	Planeación y aspectos generales, régimen de las situaciones de desastre, contratos, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres y resolución de conflictos, adquisición y expropiación, moratoria o refinanciación de deudas, control fiscal, donaciones, situaciones de calamidad pública, aspectos institucionales.
Decreto Ley 93 de 1998	Adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.	Objetivos, principios, estrategias, programas, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Ley 1523 de 2012	Adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Generales (Gestión del riesgo, responsabilidad principios, definiciones y sistema nacional de gestión del riesgo de desastres), estructura, instrumentos de planificación, sistemas de información, mecanismos de financiación para la gestión del riesgo de desastres, declaratoria de desastre, calamidad pública y normalidad, régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública.
Decreto 1289 de 2018	Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Objeto. Reglamentar las actividades directivas, administrativas y operacionales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como mecanismo de financiación de la política de gestión del riesgo de desastres en Colombia.

DECRETO 4147

LEY 46
Por la cual crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Art 9

2 NOV
1988

Oficina Nacional para la Atención de Desastres

DECRETO 1680
Por el cual se reorganiza el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.
Art 26

3 JUL
1991

Dirección Nacional para la Atención de Desastres

DECRETO 200
Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia .

3 FEB
2003

Dirección de Prevención y Atención de Desastres

DECRETO 4530
Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia .

28 NOV
2008

Dirección de Gestión de Riesgo para la Prevención y Atención de Desastres

DECRETO 3582
Por el cual se modifica el numeral 2.6 del artículo 5° del Decreto 4530 de 2008 que modificó la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia

18 SEP
2009

Dirección de Gestión de Riesgo

Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objetivo y estructura.

DECRETO 2672-2013
- Por el cual se modifica la estructura (De 98 a 102 Cargos)

11 NOV 2012 20 NOV 2013

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Presupuesto General de la Nación: Recursos de la Nación.



Convenios: Aportes por terceros para aunar esfuerzos en desarrollo de un objeto específico.

Regalías: Desarrollo Territorial .



Rendimientos: Rendimientos financieros generados por recursos.

Donaciones: Recursos y/o bienes contribuidos por terceros no ejecutan.



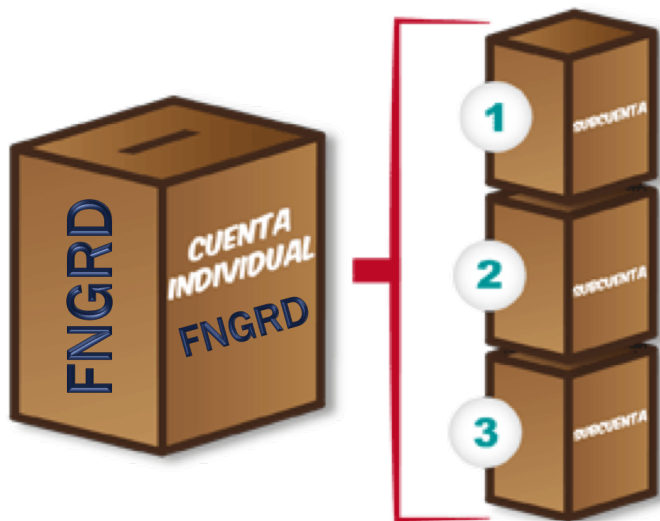
**Art. 51 Ley 1523/2012 (Subcuentas)
Decreto 1289 del 25/07/2018**

Conocimiento de Riesgo
Reducción del Riesgo
Manejo del Riesgo
Recuperación
Protección Financiera



**Parágrafo 1° Art. 47 Ley 1523/2012
(Subcuentas)**

Principal: Atención General de emergencias y desastres.
Volcán Galeras: Implantación programa reasentamiento de comunidades en el área de influencia del Volcán Galeras.
Seguro Voluntario: Adquirir seguro contra accidentes que ampare los miembros Voluntarios de los Organismos de Socorro SNPAD.
San Andrés, Providencia y santa Catalina I y II: Apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión.
Colombia Humanitaria: Atender la emergencia ocasionada por el "Fenómeno de la Niña" - personas y deterioró infraestructura. (En liquidación)
Bomberos: Fortalecer los Cuerpos de Bomberos - capacitación y cofinanciación de dotación o recuperación de equipos. (En liquidación)
Migración Venezolana: Atender el fenómeno social del desplazamiento masivo de la población Venezolana en el País.
Operación Frontera: Apoyar la atención humanitaria y logística de los territorios afectados por la crisis Venezolana.



- ✓ Contratación de prestación de servicios técnicos, profesionales y especializados y Asesor.
- ✓ Convenios de cofinanciación, cooperación, interadministrativos.
- ✓ Realizado transferencias en el orden nacional y territorial (Atender Calamidad o Desastres).
- ✓ Pago de Ratificaciones (Con declaratoria de Calamidad Pública).
- ✓ Adquirir compromisos contractuales para Fortalecimiento Institucional propio (UNGRD) y particular (Terceros).

Ingresos PGN: 2011 - 2018

VIGENCIA	INGRESO
2011	\$ 560.253.321.403
2012	\$ 500.286.525.646
2013	\$ 153.079.973.760
2014	\$ 211.093.164.983
2015	\$ 198.302.806.378
2016	\$ 176.278.458.056
2017	\$ 148.787.709.984
2018	\$ 109.045.000.000
TOTAL	\$ 2.057.126.960.210

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES



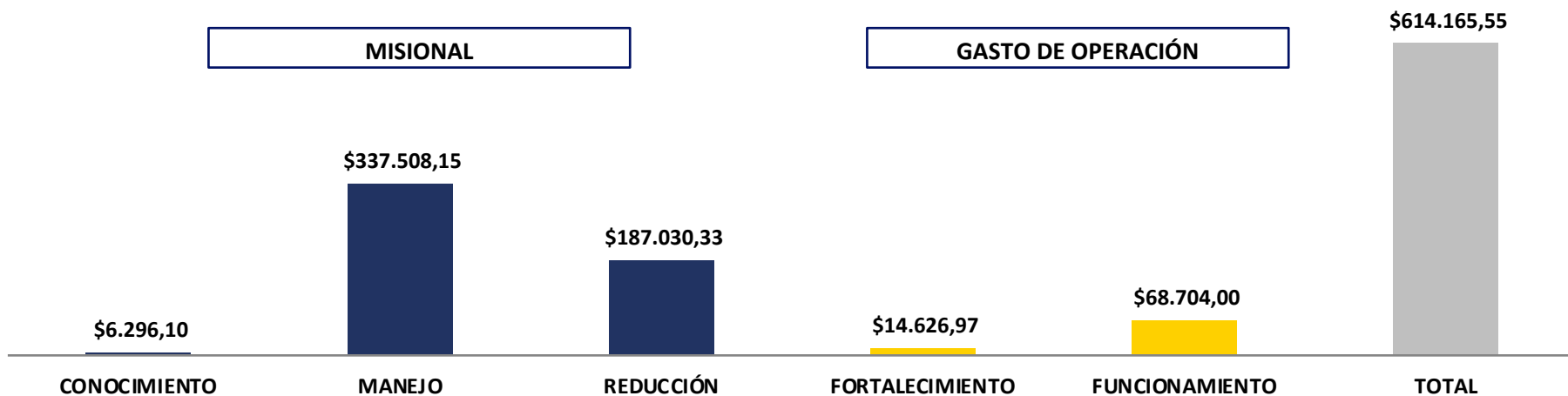
LINEA	VALOR FINAL
CONOCIMIENTO	\$ 6.296.098.411,80
MANEJO	\$ 337.508.149.444,87
REDUCCIÓN	\$ 187.030.333.134,69
FORTALECIMIENTO	\$ 14.626.965.288,60
FUNCIONAMIENTO	\$ 68.704.000.300,66
TOTAL	\$ 614.165.546.580,62



- Fuentes:
- PGN
 - Donaciones
 - Saldos C.H

Distribución por línea:

DISTRIBUCIÓN POR LINEA



FNGRD

CONTRATACIÓN

Estatuto de Contratación Publica

Esta ley tiene el objetivo de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.



LICITACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> • Regla General • Objetos complejos • Objetos de mayor valor • Si la naturaleza del bien/servicio a contratar no se adecúa a ninguna modalidad, debe contratarse a través de licitación pública
SELECCIÓN ABREVIADA	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso simplificado que garantiza la eficiencia de la gestión contractual → "Mini licitación" • Posibilidad de utilizar mecanismos como la Subasta Inversa y las Bolsas de Productos, privilegiando el Menor Precio • Procedimientos en atención a la cuantía
CONCURSO DE MÉRITOS	<ul style="list-style-type: none"> • Selección de consultores o proyectos • Se privilegia la Calidad y no el Precio • Se pueden calificar las condiciones del proponente
CONTRATACIÓN DIRECTA	<ul style="list-style-type: none"> • Excepción a la regla general • Inexistencia de Convocatoria Pública • Procede en aquellos casos en los que no se requiere o no es posible adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública
MÍNIMA CUANTÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento público, autónomo e independiente → Planeación simplificada • Adquisiciones inferiores al 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente del objeto • Menor precio

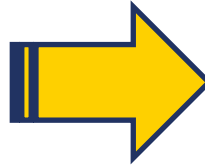
Régimen Especial de Contratación. Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012

LEY 1523 2012



Por lo cual :

se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

GRACIAS